



RESOLUCION No. 1053

(04 NOV 2016)

Por medio del cual se declara sin vigencia los efectos del acuerdo de pago No. 3692 de Enero 17 de 2008, se ordena la práctica de medidas cautelares y se ordena continuar con la ejecución de cobro.

LA SECRETARÍA DE HACIENDA DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO.

En ejercicio de la competencia establecida en los artículos 814; 814-3; num. 5º, art. 824 del Estatuto Tributario Nacional; Ley 1066 de 2006; Decreto Reglamentario 4473 de 2006; artículos 497 a 529 Estatuto Tributario Departamental; Decreto Departamental 717 de 20 de junio de 2012; Reglamento Interno de Cartera; Decreto 1587 de 2011; Manual de funciones de la Gobernación de Nariño, ley 1739 de Diciembre 23 de 2014 y 039 de 2008 Manual de Procedimiento Departamental.

CONSIDERANDO

La Ley 488 de 1998 estableció normativamente la creación del Impuesto sobre vehículos automotores contemplado en el artículo 138, constituyendo como hecho generador del impuesto, la propiedad o posesión de los vehículos nuevos o usados; y los que se internen temporalmente al territorio nacional, así mismo la ley 633 de 2000, artículo 146, expresa que el impuesto de vehículos automotores se declarará y pagará anualmente en los Departamentos, o el Distrito Capital según el lugar donde se encuentre matriculado el respectivo vehículo.

Es así que mediante Resolución 017 de Enero 17 de 2008 y acuerdo de pago número 3692, el contribuyente **CARLOS ARMANDO VILLAREAL QUINTANA**, mayor de edad, identificado civilmente con cédula de ciudadanía número 5.249.692 expedida en el Tambo (N), tal y como aparece al pie de su correspondiente firma, en calidad de propietario del vehículo automotor de Nacionalidad Ecuatoriana marca Lada, línea Niva 2121, modelo 2004, placa **POI-042**, quien suscribió libre y voluntariamente con la Secretaría de Hacienda del Departamento el presente acuerdo de pago; por concepto del no pago del Impuesto de Rodamiento, la vigencia fiscal del año gravable **2006** adeudando al fisco del Departamento la siguiente suma de dinero.

VIGENCIA 2006

| IMPUESTO | SANCIÓN | INTERÉS | SISTEMAS | TOTAL | No. FORMULARIO |
|----------|---------|---------|----------|---------|----------------|
| 103.000 | 105.000 | 36.000 | 11.600 | 255.600 | 35385465 |

1. La obligación tributaria, generada para el año **2006** no declarada por el suscrito, incluyendo sistematización, sanción e intereses moratorios, suman un valor de Dos Cientos Cincuenta y Cinco Mil Seis Cientos Pesos Moneda legal (**\$ 255.600 M/L**).



RESOLUCION No. 1053

(04 NOV 2016)

2. La Administración de Impuestos del Departamento, Secretaría de Hacienda, le concedió el beneficio de Acuerdo de pago, el cual se encuentra normativizado y regulado en el Estatuto Tributario Nacional, artículo 814, acuerdo que se efectuó entre la administración Departamental y el ciudadano **CARLOS ARMANDO VILLAREAL QUINTANA**, quien se comprometió a cancelar la obligación tributaria en Dos (2) cuotas.

3. El valor acordado a pagar se fijó de la siguiente manera:

- Abono: \$ 74.000 Valor que paga el contribuyente el día de la notificación personal del presente Acuerdo de Pago.
- Impuesto: \$ 26.208 +
- Sanción: \$ 26.832
- Intereses: \$ 9.360
- Sistematización: \$ 11.600
- \$ 74.000
- Intereses de Plazo: \$ 2.292
- Saldo Acuerdo de Pago: \$ 183.892

4. El señor **CARLOS ARMANDO VILLAREAL QUINTANA**, cancelo el día de la notificación personal del presente acuerdo de pago antedicho, como se demuestra sumariamente en el respectivo expediente, y una vez revisada la información en el sistema de pagos del Registro Departamental de Automotores de la Gobernación de Nariño (RDA) se pudo verificar la respectiva consignación de Un (1) solo pago, por el valor de la siguiente suma dineraria, que surtió el inicio del suscrito acuerdo de pago:

- *Quince (15) de Enero de 2008 la suma de Once Mil Seiscientos Pesos (\$ 11.600 M/L) consignación realizada en el Banco de Occidente por concepto de Sistematización a favor del Consorcio Git.*
- *Quince (15) de Enero de 2008 la suma de Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos (\$ 62.400 M/L) como se verifica el respectivo ingreso en favor de la Dirección de Impuestos de la Gobernación de Nariño con recibo de caja de Tesorería General del Departamento número 2008000454, **valor que es cancelado con la notificación personal del obligado en el presente Acuerdo de Pago, como cuota inicial o cuota Cero (0)***

5. Los valores restantes a pagar en el acuerdo de pago de la referencia, quedaron establecidos y pactados en Dos (2) cuotas del saldo restante de la deuda suma pecuniaria, por el valor de Ciento Ochenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Dos Pesos moneda legal (\$ 183.892 M/L), pagos que se comprometió



RESOLUCION No. 1053

(04 NOV 2016)

a realizar el obligado en las siguientes fechas, tal y como quedaron estipuladas en la Resolución 017 de Enero 17 de 2008 la siguiente manera:

| Nro. Cuota | FECHA | VALOR DE LA CUOTA | Departamento | Municipio | Σ TOTAL |
|---------------------|------------|-------------------|--------------|-----------|-------------------|
| 1 | 25/01/2008 | 91.946 | 73.557 | 18.389 | |
| 2 | 04/02/2008 | 91.946 | 73.557 | 18.389 | |
| Total Valor a Pagar | | | | | \$ 183.892 |

ANEXO DETALLE DE IMPUTACIÓN DE PAGOS.

| Nro. Cuota | Vigencia | Fecha Limite | Impuesto | Sanción | Interés de Mora | Interés Corriente | Valor Complem | TOTAL |
|------------|----------|--------------|-----------|-----------|-----------------|-------------------|---------------|-----------|
| 0 | 2006 | 15/01/2008 | 26.832,00 | 26.832,00 | 9.360,00 | ,00 | 11.600 | 74.000 |
| 1 | 2006 | 25/01/2008 | 37.977,66 | 38.881,89 | 13.563,45 | 1.523,00 | ,00 | 91.946,00 |
| 2 | 2006 | 04/02/2008 | 38.814,34 | 39.286,11 | 13.076,55 | 769,00 | ,00 | 91.946,00 |

6. Una vez revisado en el sistema de registro de pagos (RDA) y en el respectivo expediente del acuerdo de pago número **3692**, este despacho pudo establecer sumariamente, que el obligado no realizó el pago de las Dos (2) cuotas pactadas en el presente acuerdo de pago, cada una por un valor de Noventa y Un Mil Novecientos Cuarenta y Seis Pesos (\$ 91.946 M/L), que suman el valor de Ciento Ochenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Dos Pesos (\$ 183.892) las cuales fueron diferidas del saldo restante del citado acuerdo, según lo acordado en la resolución 017 de Enero 17 de 2008

7. La Gobernación de Nariño, Secretaría de Hacienda del Departamento, pudo establecer sumariamente, que el presente acuerdo de pago se encuentra en estado de incumplimiento, por lo tanto, según el Decreto 717 de Junio 20 de 2012, artículo 55, la Administración de Impuestos de la Gobernación de Nariño, está facultada para iniciar de oficio la respectiva actuación administrativa, y dejar sin efecto el presente acuerdo de pago.

8. En el presente acuerdo de pago se le manifiesta al contribuyente que con su respectiva firma constituye pleno título que presta mérito ejecutivo, por ser una obligación clara, expresa y actualmente exigible, según lo estipulado en el Estatuto Tributario Departamental, artículo 503, numeral 3.

9. El artículo tercero del acuerdo de pago número **3692** le advierte al contribuyente, que la mora en cualquiera de las cuotas genera el cobro de los intereses de mora legales a la fecha de pago. De igual forma señala que el no cumplimiento del presente acuerdo de pago, dará lugar a hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto, al igual que no libera de la responsabilidad del pago del impuesto que recaerá sobre el vehículo en referencia



RESOLUCION No. 1053

(04 NOV 2018

10. Así las cosas la normatividad vigente en materia tributaria, dispone que el incumplimiento del mencionado acuerdo dará lugar a que este despacho Ordene dejar sin efecto la facilidad pago concertada en la presente resolución, declarando sin vigencia el plazo concedido por la Secretaría de Hacienda del Departamento, ordenando hacer efectiva la garantía mediante la práctica del embargo y secuestro y remate de bienes; de conformidad con lo establecido en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario Nacional.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE.

ARTICULO PRIMERO. Declarar sin vigencia el plazo concedido para el acuerdo de pago número 3692 contenido en la Resolución No. 017 de Enero 17 de 2008 suscrito entre la Secretaría de Hacienda del Departamento y el señor **CARLOS ARMANDO VILLAREAL QUINTANA**, identificado civilmente con Cédula de Ciudadanía número 5.249.692 expedida en el Tambo (N), quien suscribió el citado acuerdo por concepto del no pago del Impuesto de Rodamiento, la vigencia fiscal del año **2006** del vehículo de placa **POI-042** de nacionalidad Ecuatoriana.

ARTICULO SEGUNDO. Reconocer el pago de la cuota Cero (0) realizada a favor de la Gobernación de Nariño, por el monto de Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Pesos (**\$ 62.400 M/L**)

ARTICULO TERCERO. Declarar **deudor** al señor **CARLOS ARMANDO VILLAREAL QUINTANA**, de las cuotas primera y segunda dejadas de cancelar en el citado acuerdo, por el valor de Ciento Ochenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Dos Pesos Moneda Legal (**\$ 183.892**) según lo estipulado en la resolución 017 de Enero 17 de 2008, causado desde el momento en que se hizo exigible dicha obligación tributaria, sumados los respectivos intereses a la fecha.

ARTICULO CUARTO. Declarar deudor de los **intereses** moratorios, causados desde su incumplimiento de la obligación tributaria, hasta la fecha de pago en efectivo de las mismas.

ARTICULO QUINTO. Ordenar hacer efectiva la garantía otorgada hasta concurrencia del saldo insoluto y de los intereses por mora causados a la fecha de acuerdo con el inc. 1º del art. 634; 635 mod. art. 12 de la ley 1066 de 2006 y art. 3º de la misma norma.

ARTICULO SEXTO. Pasar el expediente a la Tesorería Departamental para lo de su competencia.



Gobernación
de Nariño | Corazón del
Mundo

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Secretaría de Hacienda-Subsecretaría de Rentas

RESOLUCION No. 1053

(04 NOV 2016)

Contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario de conformidad con lo previsto en el artículo 814-3 del Estatuto Tributario modificado por la ley 6 de 1992.

Dada en San Juan de Pasto en el mes de 04 NOV 2016 a los _____ días, del año Dos Mil Diez y Seis (2016).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Mario Fernando Benavides Jiménez.
Secretario de Hacienda del Departamento

Aprobó.

Adriana Milena Amaya Buitrago.
Subsecretaría de Rentas.

Revisó.

Marian M. Sosa
Profesional de Apoyo de Rentas.

Proyectó.

William J. Varela
Apoyo Jurídico.